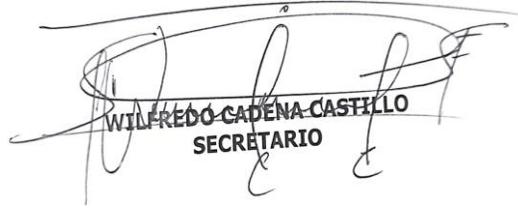




Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : ANGGI QUIROGA AGUDELO Y JOSE ADOLFO QUIROGA AMADO
Apoderado Dte : DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA
Radicado : 683852042001-2023-00204

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda para su estudio. Sírvase proveer.
Landázuri, 09 de noviembre de 2023


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La **Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez- COOPSERVIVELEZ LTDA** con **NIT 890-203827-5** representada por el señor **LUIS HERNANDO DIAZ**, a través de apoderada judicial (Dra. ESPERANZA MATEUS MENDOZA) presenta demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, en contra de **ANGGI QUIROGA AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.005.294.148 y **JOSE ADOLFO QUIROGA AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.569.594, derivada de las obligaciones contenidas en el pagaré **2250536** del 08 de marzo de 2021.

Revisada la presente demanda, se advierte que la misma es inadmisibles por la siguiente razón:

1. En la pretensión 2.1, se comete la imprecisión en la segunda fecha del periodo en que se causan los intereses convencionales, siendo lo correcto 08 de junio de 2023.

En concordancia con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., la pretensión anterior, no se encuentra expresada con precisión, no cumpliendo el requisito del numeral en comento; siendo necesaria su corrección.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, deberá inadmitirse la demanda. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones expuestas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **ESPERANZA MATEUS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.435.216 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 104.837 del C.S.J como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 10
DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso
j01prmpallandazuri@cendoj.r


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO